RESOLUCION No. CSJATR25-1707
30 de abril de 2025

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a solicitar, por escrito, permiso remunerado por causa justificada que, en el caso de los empleados, serán concedidos por el superior.

Que, por mensaje de datos del 30 de abril de 2025, la doctora María Fernanda Rubio Terán, secretaria de esta Corporación, solicitó permiso remunerado para el día 30 de abril, entre la 1:30 p.m. y las 3:00 p.m., a fin de adelantar diligencias ante una entidad bancaria consistentes en el recibido de documentos.

Que, siendo ello así, estima esta Seccional que se cumplen los presupuestos formales y sustanciales contemplados en la norma, habida cuenta que i) el permiso fue solicitado por escrito y ii) los motivos expuestos por la servidora constituyen justa causa para su concesión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora María Fernanda Rubio Terán s, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, entre :30 p.m. y las 3:00 p.m., del día 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial y al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para los efectos pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

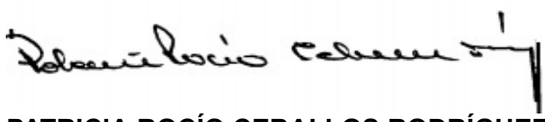

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS